



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y
CALIDAD DE VIDA
DEPORTES
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS ECONÓMICO -
ADMINISTRATIVOS

**MARTA OLANO LA ROCHE, SECRETARIA DEL ORGANISMO
AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA
CRUZ DE TENERIFE,**

CERTIFICO

El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de septiembre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"CUARTO.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE
ADJUDICACIÓN DEL "SERVICIO DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN
TÉCNICAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES PARA
EL CURSO ACADÉMICO 2015 - 16 EN CENTROS EDUCATIVOS
MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE" A LA EMPRESA OCIDE
ASESORES S.L. (REF. EXPEDIENTE: CONTRATACIÓN 020/15).**

Se dio cuenta del informe-propuesta de fecha 27 de agosto de 2015, de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo, conformado por la Dirección-Gerencia y con el visto bueno de la Presidencia, de la siguiente literalidad:

"-ANTECEDENTES.-

I.- Con fecha 29 de abril de 2015 fue dictada Resolución número 15/121 de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes en cuya virtud se dispuso *"Ordenar la incoación del expediente administrativo de contratación del servicio de Coordinación y Ejecución Técnica de actividades deportivas extraescolares en centros de enseñanza infantil y primaria (CEIP) de Santa Cruz de Tenerife"*.

II.- El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2015, aprobó el expediente de contratación de referencia, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria,

aprobándose asimismo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación; así mismo aprobó el gasto inherente a la presente contratación por importe ascendente a la cantidad de EUROS CIENTO OCHENTA MIL (180.000'00 €), tras haber incluido el IGIC correspondiente y la emisión de los documentos contables en fase "A" que se identifican en el acuerdo.

En el referido acuerdo se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en los términos previstos en los pliegos que rigen la contratación, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Perfil del Contratante; por último, a los efectos previstos en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se acordó designar como responsable supervisor de la ejecución del contrato en representación del Organismo Autónomo de Deportes al/a la titular de su Dirección-Gerencia.

El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 83/2015, de 26 de junio de 2015, y en la misma fecha en el Perfil del Contratante.

III.- Tras la tramitación del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2015, emite propuesta de la siguiente literalidad:

"Constituida la Mesa, se toma razón de los informes técnicos de valoración final emitidos por la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo, ambos de fecha 20 de agosto de 2015, en los que se exponen los resultados obtenidos por las empresas licitadoras conforme a la documentación presentada y a los criterios de valoración contemplados en los Pliegos que regulan la contratación.

Los informes son de la siguiente literalidad:

"INFORME DE VALORACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION 20/2015 REFERENTE AL "SERVICIO DE COORDINACION Y EJECUCION TECNICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES EN CENTROS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, (PROPOSICIONES CONTENIDAS EN EL SOBRE NUMERO TRES Y RELATIVA A LA OFERTA ECONÓMICA).

Visto el expediente de contratación 20/2015 relativo a la contratación administrativa del "Servicio de Coordinación y Ejecución Técnica de Actividades Deportivas Extraescolares en Centros de Enseñanza Infantil y Primaria de Santa Cruz de Tenerife", se tiene que indicar que:

PRIMERO: *Tras la celebración de la 3ª Mesa de Contratación del expediente referenciado, celebrada el 31 de julio de julio de 2015 ,*

correspondiente a la apertura del sobre nº3 (proposición económica para la licitación , mediante procedimiento para la contratación del "SERVICIO DE COORDINACION Y EJECUCION TECNICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES EN CENTROS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE", analizadas las ofertas presentadas por las ocho (8) empresas que han alcanzado esta fase de concurso y que tras los procedimientos anteriores, tienen derecho a valoración de sus ofertas en el sobre nº3, a continuación presentamos el siguiente INFORME sobre el CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (OFERTA ECONÓMICA) DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE COORDINACION Y EJECUCION TECNICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES EN CENTROS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE"

SEGUNDO: Una vez realizada la valoración de cada una de las ofertas, se asignó a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes, asignándole a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes al criterio de que se trate. Oferta económica ponderación= 65%. Cálculo según el artículo 10.4.2 para la valoración se le adjudica a la mejor oferta el máximo de los puntos, o sea 10.

TERCERO: A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$ o bien $P= (pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta (donde "p" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

CUARTO: OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS.

1.- OCIDE ASESORES S.L., C.I.F:B-38530614

108.188,30€

2.- SIMA DEPORTE Y OCIO S.L., C.I.F: B-40212649

117.756,00€

3.- KOROIBOS S.L. N.E., C.I.F.B-38939229

125.900,00€

4.- EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTES S.L., C.I.F:B-73405599

126.168,23€

5.- CLECE S.A., C.I.F:A-80364243

127.453,89€

6.- ATLANTIS OCIO TENERIFE S.L., C.I.F: B-76668789

133.000,00 €

7.- ACTIVA CANARIAS, N.I.F: B-38840328

166.000,00€

8.- ARASTI BARCA S.L., C.I.F:B-09346453

168.100,00€

QUINTO: MEJOR OFERTA.

OCIDE ASESORES S.L., C.I.F:B-38530614,

Puntuación=10; 65% (6.5 puntos)

SEXTO: VALORACIÓN DEL RESTO DE OFERTAS.

SIMA DEPORTE Y OCIO S.L., C.I.F: B-40212649,

Puntuación= $(65 \times 108.188,30) / 117.756 = 59,72\%$ (5.9 puntos)

KOROIBOS S.L. N.E., C.I.F.B-38939229

Puntuación= $(65 \times 108.188,30) / 125.900 = 55,86\%$ (5.5 puntos)

EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTES S.L., C.I.F:B-73405599

Puntuación= $(65 \times 108.188,30) / 126.168,23 = 55.74\%$ (5.5 puntos)

CLECE S.A., C.I.F:A-80364243

Puntuación= $(65 \times 108.188,30) / 127.453,89 = 55.17\%$ (5.5 puntos)

ATLANTIS OCIO TENERIFE S.L., C.I.F: B-76668789

Puntuación= $(65 \times 108.188,30) / 133.000,00 = 52.87\%$ (5.2 puntos)

ACTIVA CANARIAS, N.I.F: B-38840328

Puntuación= $(65 \times 108.188,30) / 160.000,00 = 43.95\%$ (4.3 puntos)

ARASTI BARCA S.L., C.I.F:B-09346453

Puntuación= $(65 \times 108.188,30) / 168.100,00 = 41.83\%$ (4.1 puntos)

Por tanto, a la vista de la presente valoración, se debe señalar como mejor oferta económica para la ejecución del contrato administrativo de "Servicio de Coordinación y Ejecución Técnica de Actividades Deportivas Extraescolares en Centros de Enseñanza Infantil y Primaria de Santa Cruz de Tenerife", la presentada por la empresa OCIDE ASESORES S.L., C.I.F:B-38530614"

"INFORME DE VALORACION FINAL DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION 20/2015 REFERENTE AL "SERVICIO DE COORDINACION Y EJECUCION TECNICA" DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES EN CENTROS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

- 1.-Oferta Económica. Hasta un 65%.
- 2.-Condiciones técnicas e idoneidad del proyecto deportivo aportado con arreglo a las cláusulas 2,3,4 y 6 del pliego de prescripciones técnicas Hasta un 35%

Las valoraciones de ambos informes por orden cronológico han sido las siguientes.

Valoración de condiciones técnicas e idoneidad del proyecto deportivo aportado con arreglo a las cláusulas 2,3,4 y 6 del pliego de prescripciones técnicas Hasta un 35%

	VALORACION	PUNTUACION
ARASTI BARCA M.A. S.L.	10	35
OCIDE S.L.	9	31.5
SIMA DEPORTE Y OCIO SL	8.5	29.75
CLECE S.A.	8	28
EBONE SERVICIOS EDUCACION DEPORTES S.L.	8	28
ATLANTIS OCIO TENERIFE S.L.	5	17.5
KOROIBOS S.L N.E.	5	17.5
ACTIVA CANARIAS	5	17.5

Valoración oferta económica:

OCIDE ASESORES S.L., C.I.F:B-38530614,

Puntuación=10; 65% (6.5 puntos)

SIMA DEPORTE Y OCIO S.L., C.I.F: B-40212649,

Puntuación= $(65 \times 108.188,30) / 117.756 = 59,72\%$ (5.9 puntos)

KOROIBOS S.L. N.E., C.I.F.B-38939229

Puntuación= $(65 \times 108.188,30) / 125.900 = 55,86\%$ (5.5 puntos)

EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTES S.L., C.I.F:B-73405599

Puntuación= $(65 \times 108.188,30) / 126.168,23 = 55.74\%$ (5.5 puntos)

CLECE S.A., C.I.F:A-80364243

Puntuación= $(65 \times 108.188,30) / 127.453,89 = 55.17\%$ (5.5 puntos)

ATLANTIS OCIO TENERIFE S.L., C.I.F: B-76668789

Puntuación= $(65 \times 108.188,30) / 133.000,00 = 52.87\%$ (5.2 puntos)

ACTIVA CANARIAS, N.I.F: B-38840328

Puntuación= $(65 \times 108.188,30) / 160.000,00 = 43.95\%$ (4.3 puntos)

ARASTI BARCA S.L., C.I.F:B-09346453

Puntuación= $(65 \times 108.188,30) / 168.100,00 = 41.83\%$ (4.1 puntos)

VALORACIÓN TOTAL.

Valoración conjunta criterios no evaluables con cifras o porcentajes (hasta un 35%) + valoración oferta económica (hasta un 65%)

1.-OCIDE ASESORES S.L., C.I.F:B-38530614,

Puntuación Total= 31.5 %+65%= **96,5 %**

2.-SIMA DEPORTE Y OCIO S.L., C.I.F:B-40212649,

Puntuación= 29.75% + 59.72%=**89,47%**

3.-EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTES S.L., C.I.F:B-73405599

Puntuación=28% +55,74%=**83,74%**

4.-CLECE S.A., C.I.F:A-80364243

Puntuación=28%+55,17%=**83,17%**

5.-ARASTI BARCA S.L., C.I.F:B-09346453

Puntuación=35%+41,83%=**76,83%**

6.-KOROIBOS S.L. N.E., C.I.F.B-38939229

Puntuación= 17.5% +55,86%=**73,36%**

7.-ATLANTIS OCIO TENERIFE S.L., C.I.F: B-76668789

Puntuación= 17,50%+52,87%=**70,37%**

8.-ACTIVA CANARIAS, N.I.F: B-38840328

Puntuación=17,50%+43.95%=**61,45%**

Por lo tanto la empresa licitadora que ha conseguido mayor puntuación es OCIDE ASESORES S.L. C.I.F:B-38530614, con la puntuación 96,50%, lo que se eleva a la mesa de Contratación a los efectos que estime oportuno."

Se acuerda, por unanimidad, proponer la adjudicación definitiva a la Empresa Ocide S.L."

IV.- Conforme a la regulación establecida en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el órgano de contratación procedió, con fecha 26 de agosto de 2015, a requerir al licitador propuesto como adjudicatario para la presentación de la documentación establecida en el apartado 1 de la referida cláusula; por el adjudicatario propuesto se ha procedido a cumplimentar dicha aportación con fecha 27 de agosto de 2015.

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

I.- Calificación de la documentación aportada por el licitador propuesto.- La documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario cumple con los requisitos formales y materiales establecidos en las cláusulas 17.1, 18 y 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

II.- Constitución de garantía definitiva.- A los efectos previstos en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el licitador propuesto como adjudicatario ha constituido garantía definitiva mediante aval bancario del Banco de Sabadell, S.A., por importe de 5.409'42 € (número del Registro Especial de Avaluos 10001030066), que consta bastantado por la Secretaría Delegada del Organismo Autónomo de Deportes con fecha 27 de agosto de 2015 e ingresado en la Caja del Organismo Autónomo en la misma fecha (nº operación 320150000288).

III.- Adjudicación del contrato.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

IV.- Régimen de recursos.- La contratación está sujeta a recurso especial en materia de contratación, por darse el supuesto previsto al efecto en el artículo 40.1.b) del TRLCSP, al tratarse de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de esta Ley cuyo valor estimado es igual o superior a 207.000 euros; resultará de aplicación al caso la regulación establecida en los artículos 40 al 49 del Texto Refundido del TRLCSP.

V.- Formalización del contrato.- De conformidad con lo previsto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

No obstante dicha regulación, al encontrarse la contratación sujeta a recurso especial en materia de contratación, conforme a lo expuesto en el Fundamento Jurídico precedente, habrá de estarse a los efectos previstos en el artículo 45 del TRLCSP; una vez interpuesto el recurso, si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

VI.- Responsable supervisor de la ejecución del contrato y coordinador o responsable del contratista.- A los efectos previstos en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el órgano de contratación habrá de designar responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato, debiendo requerir al contratista a fin de que, con carácter previo a la formalización del contrato, designe a un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, a fin de que ejerza las funciones que en la citada cláusula se detallan.

A estos efectos, consta en el expediente que el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes, en su condición de órgano de contratación, por acuerdo adoptado el día 10 de junio de 2015 designó como responsable supervisor de la ejecución del contrato en representación del Organismo Autónomo de Deportes al/a la titular de su Dirección-Gerencia.

Por su parte, el contratista propuesto habrá de proceder a la designación de coordinador y responsable de la ejecución del contrato.

VII.- Competencia.- El presente informe propuesta se emite por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Deportes al amparo de la regulación establecida en el artículo 14 de sus Estatutos, con la conformidad de la Dirección-Gerencia y de la Presidencia del Organismo Autónomo en ejecución de lo previsto en los artículos 9.3.e) y 8 de aquéllos.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el órgano de contratación que actúa en nombre del Organismo Autónomo de Deportes es el Consejo Rector conforme a lo dispuesto en el artículo 7.g) de los vigentes Estatutos.

VIII.- Fiscalización.- El presente informe-propuesta ha de someterse a informe de la Intervención General con arreglo a lo previsto en el artículo 214

del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En virtud de todo ello procede elevar al Consejo Rector, en su condición de órgano de contratación competente y previo informe de la Intervención, la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo del servicio de Coordinación y Ejecución Técnica de actividades deportivas extraescolares en centros de enseñanza infantil y primaria (CEIP) de Santa Cruz de Tenerife a la entidad mercantil OCIDE ASESORES, S.L., CIF B-38530614, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, por su oferta económica ascendente a la cantidad de CIENTO OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON TREINTA CÉNTIMOS (108.188,30 €), sin incluir I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, ascendiendo éste a la cantidad de EUROS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (7.573 ' 18 €).

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige, el contrato tendrá un plazo inicial de ejecución de NUEVE (9) MESES, vinculado al Curso Escolar 2015/2016, comprendiendo desde el uno (1) de octubre de 2015 hasta el treinta (30) de junio de 2016. Expirado dicho plazo, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes durante el Curso Escolar 2016/2017, comprendiendo desde el uno (1) de octubre de 2016 hasta el treinta (30) de junio de 2017.

En consecuencia con ello, corresponderá al ejercicio 2015 la cuantía de EUROS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (36.062,77 €), sin incluir I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, ascendente a EUROS DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATR CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.524 ' 39 €); y corresponderá al ejercicio 2016 la cuantía ascendente a EUROS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (72.125 ' 53 €), sin incluir I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, ascendiendo éste a la cantidad de EUROS CINCO MIL CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.048 ' 79 €), sin perjuicio de la cuantía que derive de la posible prórroga establecida en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

SEGUNDO.- Aprobar la disposición o compromiso del gasto a favor de OCIDE ASESORES, S.L., conforme al siguiente detalle:

Nº documento "D"	Aplicación presupuestaria	Importe (€)	Concepto
220150001274	02300.34110.22799	38.587 ' 16	Contratac.admva. del servicio de coordinación y ejecución técnica de actividades deportivas extraescolares (01/10/2015-31/12/2015)

220159000024 02300.34110.22799 77.174'32 Contratac.admva. del
servicio de coordinación
y ejecución técnica de
actividades deportivas
extraescolares
(01/01/2016-
30/06/2016)

TERCERO.- Notificar, en cumplimiento del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el presente acuerdo de adjudicación a los licitadores, significándoles que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo; para ello deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de quince (15) días hábiles contados en la forma prevista en el artículo 44.2 del TRLCSP. De conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 44 del TRLCSP, la presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sito en el Palacio Municipal de Deportes "Quico Cabrera" de Santa Cruz de Tenerife, Calle Fernando Barajas Prats nº 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 TRLCSP, contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de no presentar el recurso especial en materia de contratación indicado, podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados en la forma prevista en el artículo 44.2 del TRLCSP, pudiendo interponer, no obstante, cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Así mismo, la presente adjudicación se habrá de publicar simultáneamente en el Perfil del Contratante.

CUARTO.- Requerir a OCIDE ASESORES, S.L., de conformidad con lo previsto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, para suscribir, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin

su previa formalización; todo ello sin perjuicio de que, en su caso, haya de estarse a los efectos previstos en el artículo 45 del TRLCSP. Con carácter previo a la formalización del contrato y a los efectos previstos en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, OCIDE ASESORES, S.L. deberá comunicar al Organismo Autónomo de Deportes la designación de coordinador y responsable de la ejecución del contrato

QUINTO.- A los efectos previstos en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes, en su condición de órgano de contratación, por acuerdo adoptado el día 10 de junio de 2015 designó como responsable supervisor de la ejecución del contrato en representación del Organismo Autónomo de Deportes al/a la titular de su Dirección-Gerencia.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos (Contabilidad y Caja – Compras y Contratación) y a la Dirección-Gerencia del Organismo Autónomo de Deportes a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene que informar y proponer.”

Toma la palabra D. Eligio Hernández y pregunta por la baja temeraria que aparentemente presentó la entidad Ocide S.L. y cómo justificaron el importe ofertado por parte del Sr. Gerente así como por parte de la Presidenta, se da cuenta de los trámites que se adoptaron de cara a informar/aclarar dicha oferta por parte de Ocide S.L.

El Consejo Rector, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita.”

Y para que así conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de dos mil quince, haciendo la salvedad, conforme dispone el artículo 145 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, de que el borrador del Acta que contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado.


Vo Bo
LA PRESIDENTA
Verónica Meseguer del Pino

LA SECRETARIA
Marta Olano La Roche

